



Resolución de Gerencia General Regional

N° **300** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 23 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0899-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 21 de abril del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 572-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 11 de abril del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 09 de marzo del 2025, el Informe N° 0558-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 09 de abril del 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 2097-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 09 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y el Informe N° 018-2025-GRP-GRI-SGSO-ACO/EFGC-CUI: 2565257 de fecha 08 de abril del 2025 del Administrador de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quienes solicitan emisión de acto resolutivo:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, con fecha 20 de julio del 2024 se emitió la Resolución de Gerencia General Regional N° 475-2024-G.R.P/GGR en la que se Aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SEGUNDARIO EN LA I.E. DEMETRIO TEMPLADERA MARTÍNEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", por la suma de S/ 13'849,283.04 (Trece Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 04/100 soles), la ejecución física del proyecto tiene un plazo de ejecución de 300 días calendario, la modalidad de ejecución será por contrata a suma alzada;

Que, con fecha 02 de abril del 2025 se emitió la Resolución de Gerencia General Regional N° 232-2025-G.R.P/GGR en la que se Aprobó el Incremento de Gestión de Proyecto de la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SEGUNDARIO EN LA I.E. DEMETRIO TEMPLADERA MARTÍNEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 475-2024-G.R.P./GGR, con un Incremento de Gestión de Proyecto por la suma de S/ 269,962.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), haciendo un total del Expediente Técnico la suma de S/ 14'119,245.04 (Catorce Millones Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 04/100 soles), la ejecución física del proyecto tiene un plazo de ejecución de 300 días calendario, la modalidad de ejecución será por contrata a suma alzada;

Que, con Informe N° 018-2025-GRP-GRI-SGSO-ACO/EFGC-CUI: 2565257 del Administrador de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien teniendo la necesidad de gasto por concepto de Gestión de Proyecto, y habiéndose aprobado el incremento por gestión de proyecto del CUI 2392064, solicito Aprobación de Analítico para Gestión de Proyectos, para cumplir las metas en beneficio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SEGUNDARIO EN LA I.E. DEMETRIO TEMPLADERA MARTÍNEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", de conformidad al siguiente análisis:



(...)

III. ANÁLISIS:

- 1.1. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N.º 475-2024- G.R.PASCO/GGR, de fecha 02 de julio 2024, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E DEMETRIO TEMPLADERA MARTINEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI 2565257, con una inversión total de S/. 13,849,283.04 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta tres con 04/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
1.2. Se menciona que es de necesidad el control adecuado en la fase de ejecución de la obra, con el propósito de cumplir con las metas establecidas de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E DEMETRIO TEMPLADERA MARTINEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"
1.3. Según el expediente reformulado se evidencia el siguiente cuadro:

Table with 2 columns: Item and Amount (S/). Rows include: COSTO DIRECTO (8,145,965.95), GASTOS GENERALES (940,164.17), UTILIDAD (457,278.20), SUB TOTAL (10,543,008.31), IGV 18% (1,887,741.50), TOTAL DE PRESUPUESTO BASE (12,440,749.81), MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (377,712.54), COSTO TOTAL DE OBRA (12,818,462.30), SUPERVISIÓN DE OBRA (529,462.50), ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (239,800.00), CONTROL CONCURRENTES (291,816.19), COSTO TOTAL DE INVERSIÓN (13,849,283.04).

- 1.4. Por otro lado, se menciona que es necesario controlar la fase de ejecución por parte del Gobierno Regional de Pasco para cumplir con las metas de la obra en referencia, se SOLICITA APROBACIÓN DE ANALÍTICO PARA GESTIÓN DE PROYECTO, como se muestra en el cuadro siguiente:

Table titled 'PRESUPUESTO ANALITICO' for 'MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E DEMETRIO TEMPLADERA MARTINEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO'. It includes columns for Especificación del Gasto, Unidad, Nro de vacos, Cantidad, C.Unitario, Parcial, and Total. Categories include BIENES, MATERIALES DE ESCRITORIO Y/O TECNOLÓGICOS, VESTUARIO DE SEGURIDAD DE OBRA, SUMINISTROS, EQUIPO DE PROFESIONAL PARA MONITOREO DE OBRA, PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, EQUIPO PROFESIONAL DE APOYO, OFICINA Y EQUIPOS.

- 1.5. Como se evidencia se solicita la aprobación del analítico por el monto de S/ 269,962.00 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles), las cuales son necesario para la gestión de proyectos para un conjunto de metodologías de planificar y dirigir las tareas y recursos del proyecto, para lograr los objetivos de la gestión de proyectos las cuales son: Gestionar desde el inicio y la evolución del proyecto; Controlar y responder ante problemas que surjan durante la fase de ejecución de la obra; Facilitar la finalización y aprobación del proyecto.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. Teniendo la necesidad de gasto por Gestión de Proyecto y habiéndose aprobado el incremento por gestión de proyecto del CUI 2392064, SOLICITO APROBACIÓN DE ANALÍTICO PARA GESTIÓN DE PROYECTO basado en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N.º 475-2024- G.R.PASCO/GGR, y teniendo en consideración que para el 2025, se está considerando los recursos necesarios para el correcto seguimiento y control de obra en referencia, para cumplir las metas en beneficio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E DEMETRIO TEMPLADERA MARTINEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI 2565257.

(...)



Que, al respecto, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que las Entidades deben observar en cada una de las fases de la contratación pública. En ese sentido, la norma de contrataciones del Estado, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de la Administración Pública del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, por su parte, el inciso f) del artículo 2° de La Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al principio de eficacia y eficiencia, señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, por su lado, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos;

Que, en ese contexto, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes (subrayado agregado);

Que, la formulación de un proyecto de inversión significa la utilización de recursos escasos y valiosos puesto que consumen tiempo y fondos públicos en su preparación. En consecuencia, se debe ser cuidadoso en el uso racional de estos recursos. En tal sentido, la estimación de los costos de inversión de un proyecto debe abordar todos los costos necesarios para la finalización del mismo, existen rubros que no constituyen acciones, pero deben ser incluidos en el costo del proyecto tales como gastos generales, utilidad, gestión del proyecto, expediente técnico o documento equivalente, supervisión de la obra y liquidación. Asimismo, la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión – INVIERTE.PE, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, en su numeral 2.6.1 Estimación de Costos de Inversión, ítem Gestión del Proyecto, precisa: "Los costos de Gestión del Proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada para que ésta se ejecute (...)". La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección, seguimiento y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios. La estimación del costo de gestión del proyecto se realiza en base al análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto. (...) Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o el plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contratación; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto";

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que con Informe N° 2097-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien previa evaluación y revisión Solicita Aprobación Vía Acto Resolutivo del Analítico para Gestión de Proyecto, basado en la Resolución de Gerencia General Regional N° 475-2024-G.R.PASCO/GGR, y teniendo en consideración que para el 2025, se está considerando los recursos necesarios para el correcto seguimiento y control de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SEGUNDARIO EN LA I.E. DEMETRIO TEMPLADERA MARTÍNEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEK DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, en ese contexto, con Informe N° 0558-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien solicita aprobación del analítico para Gestión de Proyecto de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SEGUNDARIO EN LA I.E. DEMETRIO TEMPLADERA MARTÍNEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEK DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO";



Que, por los considerando expuestos, se debe indicar que mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 232-2025-G.R.P/GGR, se Incrementó de Gestión de Proyecto de la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SEGUNDARIO EN LA I.E. DEMETRIO TEMPLADERA MARTÍNEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 475-2024-G.R.P./GGR, con un Incremento de Gestión de Proyecto por la suma de S/ 269,962.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), haciendo un total del Expediente Técnico la suma de S/ 14'119,245.04 (Catorce Millones Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 04/100 soles), la ejecución física del proyecto tiene un plazo de ejecución de 300 días calendario, la modalidad de ejecución será por contrata a suma alzada, en la que se considerado el componente de Gestión de Proyecto, por la suma de S/ 269,962.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), y que en el presente caso el indicado monto no se varia, por lo que se recomienda aprobar el Cuadro Analítico del Componente de Gestión de Proyecto de la indicada obra, mediante acto resolutorio;

Que, con Memorando N° 0899-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutorio para la aprobación del cuadro analítico de componente de gestión de proyecto de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SEGUNDARIO EN LA I.E. DEMETRIO TEMPLADERA MARTÍNEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal n) entre ellas la **Aprobación expedientes de actualización de costos, corte, saldo de obra, reformulación y demás modificaciones del expediente técnico;**

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO ANALÍTICO DE GASTOS DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL PROYECTO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 881-2024- G.R.PASCO/GGR, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SEGUNDARIO EN LA I.E. DEMETRIO TEMPLADERA MARTÍNEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", por el monto de S/ 269,962.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y el Administrador de Contrato de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, de conformidad al siguiente Presupuesto Analítico:

PRESUPUESTO ANALITICO						
OBRA:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL NIVEL SEGUNDARIO EN LA I.E. DEMETRIO TEMPLADERA MARTINEZ, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO					
DISTRITO:	TICLACAYAN					
PROVINCIA:	PASCO					
REGION:	PASCO					
ESPECIFICACION DEL GASTO	Unidad	Nro de veces	Cantidad	PRESUPUESTO		
				C.Unitario	Parcial	Total
BIENES						S/ 36,462.00
MATERIALES DE ESCRITORIO Y/O TECNOLÓGICOS						S/ 9,625.00
PAPEL BOND TAMAÑO A4 DE 75 GRAMOS	CAJAS		15	S/ 250.00	S/ 3,750.00	
ARCHIVADORES	UNIDAD		100	S/ 8.00	S/ 800.00	
LAPICEROS	UNIDAD		50	S/ 1.50	S/ 75.00	
DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS	GLB		1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	
VESTUARIO DE SEGURIDAD DE OBRA						S/ 6,500.00
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	GLB		1	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00	
SUMINISTROS						S/ 20,337.00
COMBUSTIBLE	GLB		1	S/ 20,337.00	S/ 20,337.00	
EQUIPO DE PROFESIONAL PARA MONITOREO DE OBRA						S/ 233,500.00
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS						S/ 70,000.00
SERVICIO ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE OBRA	MES	10	1	S/ 7,000.00	S/ 70,000.00	
EQUIPO PROFESIONAL DE APOYO						S/ 163,500.00
SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE OBRA	MES	2	1	S/ 8,000.00	S/ 16,000.00	
SERVICIO ASISTENTE TÉCNICO EN INGENIERIA	MES	9	1	S/ 2,500.00	S/ 22,500.00	
SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL	MES	7	1	S/ 5,000.00	S/ 35,000.00	
SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MES	10	1	S/ 2,500.00	S/ 25,000.00	
OFICINA Y EQUIPOS						
SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHICULO	MES	10	1	S/ 2,500.00	S/ 25,000.00	
SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	MES	10	1	S/ 4,000.00	S/ 40,000.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO						S/ 269,962.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS QUE CORRESPONDE, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión de Obras y el Administrador de Contrato de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y demás que intervienen en la aprobación del cuadro analítico del componente de Gestión del Proyecto, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

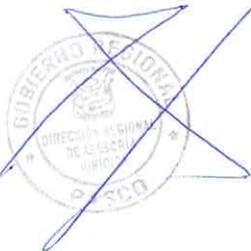
ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, Sub Gerencia de Obras, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



SISGEDO
Reg. Doc.: 2992911
Reg. Exp.: 1723203